



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA REDUCCIÓN DEL CANON DE OCUPACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE REGATAS O ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS VINCULADOS AL TURISMO Y/O PROMOCION DE LA CULTURA MEDIOAMBIENTAL. N/REF: PCP 155/2017.**

La Consejería de Presidencia y Fomento, a iniciativa de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto reglamentario para regular la reducción del canon de ocupación por la realización de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

A tal efecto, con el fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y Participación Ciudadana para su publicación urgente en la página web de Participación Ciudadana, durante 15 días, computados a partir del día siguiente a la publicación, a fin de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma, a cuyo efecto se facilita la siguiente información:

### **Antecedentes de la norma.**

La Ley 3/2017, de 14 de febrero de 2017, por la que se modifica la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 16.10 que "durante la vigencia de dichas concesiones, el importe anual del canon de ocupación a satisfacer a la Administración Regional podrá reducirse hasta un 35 %, cuando el concesionario realice regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

En aquellos casos en que el concesionario devengue además un canon a la Administración del Estado por ocupación del dominio público marítimo terrestre adscrito, vinculado a la concesión y no le resulta de aplicación una reducción de canon por dicha Administración del Estado, de conformidad con la legislación de costas, el importe total del canon anual de ocupación a satisfacer a la Administración Regional podrá reducirse un 50 %.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento.  
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

Desarrollar reglamentariamente la baremación de la reducción del canon de ocupación a satisfacer a la Administración Regional, cuando el concesionario de un puerto deportivo realice regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

**Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Dar cumplimiento a la posibilidad de reducción del canon de ocupación previsto en el artículo 16.10) de la Ley de Puertos de la C.A.R.M., estableciendo un criterio de carácter objetivo, medible, cuantitativo y progresivo en la baremación de la bonificación del canon de ocupación.

**Objetivos de las normas.**

Establecer el marco normativo de la reducción del canon de ocupación previsto en el artículo 16.10) de la Ley de Puertos de la C.A.R.M., fomentando los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

**Posibles soluciones alternativas y uso reguladoras.**

No se contemplan, pues es imprescindible el desarrollo reglamentario.